



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TEPJF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL AGN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUIZ ABREU; Y A LOS QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TEPJF” que:

- I.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2.** Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

- I.3. De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- I.4 De conformidad con el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, los servidores públicos del "**TRIBUNAL**" deben observar en su actuar los principios de Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, principios que deben permear en todas las actividades en las que forme parte la institución.
- I.5 Para los efectos de este convenio, "**EL TEPJF**" señala como domicilio el ubicado en Carlota Armero No. 5000, Colonia CTM. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04480.

II. **DECLARA "EL AGN" que:**

- II.1 Es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y se concibe como la entidad especializada en materia de archivos y órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, conforme lo establecen los artículos 104 y 106, fracción IV, de la Ley General de Archivos, y 2 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
- II.2 Tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.
- II.3 El doctor Carlos Enrique Ruiz Abreu fue nombrado como su Director General, por el Presidente de la República, el 01 de diciembre de 2018 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con los artículos 106, fracción XXXI y 112, de la Ley General de Archivos, así como el diverso 24, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

II.4 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ing. Eduardo Molina número 113, colonia Penitenciaría, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y aceptar, en sus términos, los derechos y obligaciones en él contenidos, para favorecer la adecuada ejecución de las actividades que sean programadas y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de “LAS PARTES”.

III.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases generales de la colaboración institucional entre “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de proyectos y programas conjuntos que contribuyan recíprocamente en el fomento y desarrollo de la cultura archivística, así como en el intercambio de experiencias y prácticas exitosas en materia de archivos.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se indican a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

- a) Asesoría y orientación para la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas institucionales de archivos.
- b) Programas de capacitación en materia de archivos.
- c) Intercambio de experiencias y prácticas exitosas en materia de archivos.
- d) Promoción de la nueva cultura archivística.
- e) Organización, conservación, restauración, digitalización, preservación digital o sistematización de la información.
- f) Protección técnica y legal de los archivos como parte del patrimonio documental de la Nación.
- g) Organización de foros, seminarios, conferencias y eventos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de administración de archivos y gestión documental.
- h) Cualquiera otra que resulte necesaria o que se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio Específico, los que se suscribirán por quienes cuentan con facultades para ello. Los Convenios Específicos suscritos formarán parte integrante del presente Convenio y deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Las actividades que se realizarán.
- c) Duración.
- d) Los responsables de su ejecución.
- e) Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) El plan y calendario de trabajo.
- g) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que cada una de **"LAS PARTES"** aporte.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

- h) Los procedimientos necesarios para la atención de incidencias y el cumplimiento del convenio.
- i) Las autoridades responsables de la interpretación de su clausulado, así como de dirimir alguna eventual controversia.
- j) Los mecanismos de evaluación y seguimiento de actividades.
- k) Esquema de responsabilidades civiles y laborales, y
- l) Cualquier otro elemento establecido por la normatividad aplicable o indispensable para el buen desarrollo del proyecto.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un servidor público responsable por cada Institución. Por **“EL TEPJF”**, se designa a la persona titular de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por **“EL AGN”**, se designa a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, o a quien los sustituya en el cargo.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito de la designación correspondiente.

Las decisiones de los Responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

1. La determinación de las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
2. La coordinación para la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y de las que se desprendan de los Convenios Específicos.
3. El seguimiento de los resultados obtenidos y de la manera de reportarlos a los titulares de **“LAS PARTES”** que representan.
4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

“EL TEPJF” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los actos, proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una para la realización del presente convenio continuará bajo la dirección, adscripción y dependencia laboral de la parte que lo haya contratado; por ende, no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra institución ni ésta se considerará como patrón solidario o sustituto.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran “LAS PARTES”, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de Convenios Específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará exclusivamente relacionado laboralmente con tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará una nueva relación de carácter laboral o de seguridad social con “EL AGN” ni con “EL TEPJF”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar de un caso fortuito o de fuerza mayor, en caso de incumplimiento total o parcial respecto de este Convenio Marco y de los convenios específicos que de éste se deriven.

Si alguna de “LAS PARTES” invocase caso fortuito o de fuerza mayor, ambas revisarán conjuntamente los avances alcanzados en la instrumentación de los programas y proyectos y determinarán, de común acuerdo, el esquema para su continuación o, en su caso, la terminación del Convenio. De ser así, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

como le sea posible, y cooperará para que se adopten las medidas que sean necesarias para atender la situación. En caso de no dar por terminado el instrumento de manera anticipada, cuando cesen los eventos que hayan causado el caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán reanudar las actividades materia del Convenio, con el mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio se causen daños o desperfectos a los documentos históricos, equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de **“LAS PARTES”**, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, ni de los Convenios Específicos que se suscriban bajo este instrumento; por lo que no surtirá efecto legal alguno cualquier cesión de derechos que se realice en contravención a lo previsto en esta cláusula.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que los derechos patrimoniales, o cualesquiera otros derechos que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y/o para fines educativos con la mención de reconocimiento expreso a la otra parte y a los autores, atendiendo en todo a lo que disponga la normativa vigente en la materia.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad que sean puestos en conocimiento de **“LAS PARTES”** y la que resulte de los convenios específicos que se suscriban.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "**LAS PARTES**" implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por el periodo que al efecto determinen "**LAS PARTES**" mediante convenio modificatorio que se formalice por escrito, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante del presente Convenio y obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se plantee dejar sin efecto y sin necesidad de declaración judicial previa. En todo caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso continúen hasta su total conclusión, con arreglo a los planes o Convenios Específicos suscritos, salvo que se acuerde lo contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre la operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que de éste se deriven, así como todo asunto no previsto, serán resueltos por mutuo acuerdo y por escrito a través de los Responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, de manera amistosa, se emitirá el aviso a que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio Marco de Colaboración, sometiéndose, cuando así lo determine una de las partes a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, de conformidad, en la Ciudad de México, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno.

POR “EL TEPJF”

MAESTRO REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR “EL AGN”

DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUIZ
ABREU
DIRECTOR GENERAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CM/02-21

AGN/006/2021

TESTIGO

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO
FUENTES BARRERA

TESTIGO

LIC. MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

TESTIGO

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA

TESTIGO

MTRO. MARCO PALAFOX SCHMID
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ARCHIVÍSTICOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO CM/02-21 Y AGN/006/2021, CELEBRADO ENTRE LA TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EL DÍA 07 DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.